



RESOLUCIÓN DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE

Número de Expediente: 6269-SUBRD477-2022

1.- Datos identificativos del instalador

Nombre: RESOURCES SAVE CONSULTING, S.L. **C.I.F.:** B24661498
Dirección: CALLE FUEROS DE LEON 3 2º C **C.P.:** 24402
Provincia: LEÓN **Localidad:** PONFERRADA
Teléfonos: 987428213 - 667387699 **Correo-e:** jherrerass@rscenergy.com **Fax:** -----
Número de Empresa Instaladora: 24-I-BTE-00001338

2.- Datos identificativos del destinatario último

Nombre: ASOCIACION BIERZO RENOVABLE **N.I.F. / C.I.F.:** G09633074
Dirección: CALLE BARREDO Nº 25 SAN JUAN DE LA MATA **C.P.:** 24545
Provincia: LEÓN **Municipio:** ARGANZA
Teléfono: 699452701 **Correo-e:** info@brenovable.com
Nº de cuenta (IBAN): ES72 0182 2605 7502 0156 6180
Tipo de Beneficiario: COMUNIDAD DE ENERGÍAS RENOVABLES

3.- Ubicación de la actuación

Nº de Referencia Catastral: 5602040PH9450S0001RE **CUPS:** ES0022000005313643TD1P
Dirección: CALLE REAL LILLO DEL BIERZO FABERO **C.P.:** 24418
Provincia: LEÓN **Municipio:** FABERO

4.- Datos del Proyecto

Datos generales

Programa al que se acoge: Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento

Fecha de comienzo del proyecto: 01/05/2022

Título del proyecto: Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P <= 100 kWp)

Descripción: Sin almacenamiento

Tipo de instalación: Instalación fotovoltaica autoconsumo

Sector: Sector Residencial

Modalidad autoconsumo: Con excedentes

Modalidad compensación: Acogida a compensación simplificada

Potencia de la instalación de generación (kW): 86,4

Energía anual estimada producida(kWh): 110927

Potencia nominal de inversores (kW): 100

Potencia nominal de módulos (kWp): 86,4

Almacenamiento: No

¿La tecnología de las baterías es de plomo-ácido?: No





Se retira cubierta de amianto: No

Se desmantelan instalaciones existentes: No

Incluye marquesina: No

Se trata de Autoconsumo colectivo: Sí

CUPS de Autoconsumo colectivo:

5.- Datos económicos

Coste subvencionable: Total (sin IVA): 81.505,36 € IVA: 17.116,13 €

Coste de la instalación de producción (sin IVA): 81.505,36 € IVA: 17.116,13 €

6.- Declaración de otras ayudas recibidas para la misma actuación

Organismo y/o plan: -----

Cuantía (€): 0,00

7.- Importe de la subvención concedida

Subvención total propuesta (€): 49.680,00

Subvención total propuesta (C7.I1) (producción) (€): 49.680,00

Visto el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa aplicable.

Visto que en fecha 18 de Junio de 2026, se dicta el acuerdo de iniciación del procedimiento para determinar si procede o no el incumplimiento, y en consecuencia la cancelación de la subvención concedida.

Vista la Propuesta emitida por el DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES Y REGISTROS en la que se indica lo siguiente:

8.- Motivo de la cancelación

Revisada la documentación obrante en el expediente, consta aportado un escrito en el que se manifiesta que -Una vez finalizada la instalación Bierzó Renovable entregará la gestión de la comunidad energética a la Asociación de la Comunidad Energética de Lillo que se hará cargo del día a día-.

Asimismo, no se acredita que la ASOCIACIÓN BIERZO RENOVABLE haya realizado los pagos. Según la documentación obrante en el expediente, los pagos fueron realizados por la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGETICA LILLO DEL BIERZO.

Lo anteriormente expresado, impide cumplir los requisitos de trazabilidad del gasto y de pago por parte del destinatario último exigidos en los arts. 8.1.b y 12 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Siendo imprescindible acreditar la trazabilidad de la ayuda como requisito esencial para la correcta justificación de la actividad subvencionada.

Por lo que la actuación no es subvencionable.

9.- Alegaciones

Notificada la resolución del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para determinar un posible incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones derivadas de la subvención concedida y, en su caso, dejar sin efecto el derecho al cobro de la misma conforme al artículo 48.2 de la Ley 5/2008, se presentaron alegaciones.

En fecha 01/07/2026 se presentaron dichas alegaciones en las que en síntesis se expone que hay identidad sustancial ente solicitante y entidad pagadora; que se aporta o aportará acreditación documental de la relación entre las entidades y del destino efectivo de los fondos. Finalmente se alega que la falta de acreditación de la trazabilidad del pago es una deficiencia subsanable, siendo la concesión de plazo para subsanar la acreditación documental de la trazabilidad la consecuencia jurídica más ajustada a Derecho.





NO SE ESTIMAN las alegaciones presentadas pues no se ha desvirtuado el motivo de cancelación.
No se ha acreditado documentalmente que la ASOCIACIÓN BIERZO RENOVABLE haya realizado los pagos correspondientes al gasto necesario para ejecutar la instalación objeto de la ayuda.
La documentación obrante en el expediente impide el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad del gasto y pago exigidos por los arts. 8.1.b y 12 del RD 477/2021.
En consecuencia, se aprecia incumplimiento de un requisito esencial de justificación, determinante de la no subvencionabilidad de la actuación.

Visto lo anteriormente indicado, se **RESUELVE: CANCELAR** la subvención concedida por la Resolución de fecha 28 de Noviembre de 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En León, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL
DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Alfonso Arroyo González

